

**RESOLUCIÓN N°. 0162**  
**(03 de junio de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PREPARATORIOS  
COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL  
PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario actualizar la reglamentación de exámenes preparatorios como requisito de grado, contenida en la Resolución 0141 del 27 de Julio de 2018 expedida por el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, para adecuarla a las nuevas orientaciones de la institución en cuanto al mejoramiento continuo de sus procesos académicos;
2. Que en sesión conjunta de los Comités Curricular y de Investigación del programa de Derecho realizada el 14 de febrero de 2025, con fundamento en los resultados de autoevaluación se analizó la citada norma, y se concluyó que se hace necesaria su modificación en aras de garantizar la calidad y el mejoramiento continuo;
3. Que previo concepto del jefe del Departamento Financiero y del Asesor Jurídico institucional, la Coordinación del Programa de Derecho y la Vicerrectoría Académica radicaron al Consejo Académico la propuesta de reforma a la Resolución número 0141 del 27 de julio de 2018 por medio de la cual se estableció el Reglamento de exámenes preparatorios en la Institución;
4. Que en sesión ordinaria de Consejo Académico realizada el 27 de mayo de 2025, la Vicerrectoría Académica y la Coordinación del programa de Derecho sustentaron la propuesta;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la actualización del reglamento de preparatorios como uno de los requisitos de grado para los estudiantes del programa de Derecho de la Uniautónoma del Cauca, el cual queda de la siguiente manera:

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2: NATURALEZA Y OBJETO DE LOS PREPARATORIOS:** Los preparatorios, en virtud del desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria, son evaluaciones presentadas por estudiantes o egresados no graduados del programa de Derecho que hayan aprobado los créditos académicos que integran las áreas del conocimiento jurídico correspondiente contempladas en el plan de estudios del programa de Derecho y que constituyen uno de los requisitos para optar por el título de abogado de la Uniautónoma Del Cauca. Dichos preparatorios buscan evidenciar y evaluar la capacidad crítica del estudiante para la adecuada interpretación y argumentación de las fuentes del derecho en la solución de casos concretos conforme a las competencias y los resultados de aprendizaje del programa.

**ARTÍCULO 3: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PREPARATORIOS:** Los preparatorios en la Uniautónoma del Cauca son un requisito para optar al título de abogado. El estudiante o egresado no graduado deberá presentar y aprobar los siguientes preparatorios constituidos por estos ejes temáticos:

- A. **PREPARATORIO DE DERECHO PÚBLICO:** Integrado por conocimientos de Derecho constitucional I, II, III y IV. Derecho administrativo I, II y III. Derecho procesal administrativo.
- B. **PREPARATORIO DE DERECHO PRIVADO I:** Integrado por conocimientos de Derecho civil I, II, III, IV, V y VI.
- C. **PREPARATORIO DE DERECHO PRIVADO II:** Integrado por conocimientos de Teoría general del proceso, Derecho procesal civil, Derecho procesal civil especial, Derecho comercial I, II, III y IV y Derecho probatorio.
- D. **PREPARATORIO DE DERECHO PENAL:** Integrado por conocimientos de Derecho penal I, II y III y Derecho procesal penal.
- E. **PREPARATORIO DE DERECHO LABORAL:** Integrado por conocimientos de Derecho laboral I, II y III y Derecho procesal laboral.

**PARÁGRAFO 1:** Los preparatorios admiten dos modalidades: guía virtual y sustentación oral.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS:** Para la presentación de los preparatorios es necesario:

- A. Ser estudiante de la institución o egresado no graduado.
- B. Haber agotado todas las asignaturas que integran el componente jurídico específico.
- C. Haber realizado el proceso de matrícula de los preparatorios.

D. Encontrarse dentro de los plazos institucionales para la presentación de estos.

**ARTÍCULO 5: FECHAS DE PRESENTACIÓN:** Los preparatorios, conforme a su fecha de presentación, pueden ser de carácter ordinario cuando ésta sea fijada por la coordinación del programa o quien haga sus veces por medio de un cronograma anual que se publicará a través de los medios de comunicación institucionales. Serán extraordinarios cuando resulten de respuesta positiva a la petición de uno o más estudiantes del programa debidamente justificada y evidenciada. Los preparatorios de carácter extraordinarios no admiten modalidad de guías virtuales.

**PARÁGRAFO 1:** Para la realización del preparatorio bajo la modalidad de sustentación oral, el cupo mínimo de matriculados es de cuatro personas (4). La organización para la presentación del preparatorio está sujeta a las capacidades institucionales.

**PARÁGRAFO 2:** Para la solicitud de un preparatorio de carácter extraordinario se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- A. La solicitud deberá presentarse a la oficina de recepción de la institución y estar dirigida a la coordinación del programa de Derecho.
- B. Para la autorización del preparatorio de carácter extraordinario se requiere un cupo mínimo de cuatro (4) estudiantes. En caso de que la solicitud sea presentada por un número de estudiantes inferior al antes fijado ésta podrá autorizarse siempre y cuando los interesados manifiesten su decisión expresa de asumir los costos económicos adicionales que ello demande, es decir, asumir el valor faltante para el cupo mínimo.
- C. Para la presentación de un preparatorio de carácter extraordinario, ésta se autorizará únicamente cuando sea el último requisito para tramitar la solicitud de grado ante la secretaría general de la institución.
- D. Para la realización del preparatorio de carácter extraordinario la coordinación del programa tendrá un plazo razonable para señalar fecha y hora de la presentación.

**ARTÍCULO 6. TRÁMITE DE MATRÍCULA:** Los estudiantes y egresados no graduados interesados en presentar preparatorios, deberán:

- A. Realizar la inscripción para el preparatorio correspondiente de acuerdo con las instrucciones entregadas por los canales oficiales de la institución.
- B. Realizar el pago de los derechos del preparatorio de acuerdo con lo definido por la institución.
- C. La coordinación del programa o lo que haga sus veces, realizará la matrícula de los estudiantes de acuerdo con la información suministrada por la tesorería institucional y notificará a los estudiantes.

**ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PREPARATORIO:**  
Como requisito para ser admitido a la presentación del preparatorio, el estudiante deberá estar incluido en el listado que se entrega al jurado evaluador por parte de la coordinación

del programa o quien haga sus veces. Además, debe portar el carné institucional o en su defecto la cédula de ciudadanía para la correspondiente identificación.

**ARTÍCULO 8: HORARIO, TIEMPO DE LA EVALUACIÓN.** El horario, salvo disposición excepcional en contrario, para la presentación de los preparatorios será el comprendido entre las 16:00 y las 22:00 horas. La duración de cada sesión estará sujeta a la autonomía docente, el número de estudiantes y el desarrollo académico de la evaluación.

**ARTÍCULO 9: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PREPARATORIOS Y NÚMERO DE EVALUADORES:** Los preparatorios se realizarán de manera presencial y oral en cualquiera de las sedes de la Uniautónoma del Cauca en la fecha y hora señaladas. La evaluación estará a cargo de tres (3) docentes del programa designados por la coordinación de este. En todo caso, el preparatorio deberá ser grabado por la institución.

**PARÁGRAFO 1:** La coordinación del programa, analizando la particularidad de cada caso, podrá autorizar la presentación del preparatorio de manera virtual para uno o más estudiantes. Para ello, la solicitud deberá radicarse en la recepción institucional con una comunicación dirigida a la coordinación debidamente justificada y con las evidencias correspondientes que acrediten la ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO 2:** La grabación de los preparatorios será almacenada por la institución durante diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del preparatorio.

**ARTÍCULO 10: DOCENTES:** Es responsabilidad de la coordinación del programa de Derecho, o quien haga sus veces, seleccionar los tres (3) docentes que evaluarán los preparatorios y asegurar que tengan la formación disciplinar para cada área específica de evaluación.

**ARTÍCULO 11: SANCIÓN:** El estudiante que no asista a la presentación del preparatorio en la fecha para la cual se matriculó, perderá el derecho a solicitar un nuevo turno en la programación de preparatorios siguiente, vencido este término, deberá efectuar nuevamente proceso de inscripción y matrícula académica y financiera del preparatorio.

**ARTÍCULO 12: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL PREPARATORIO:** Una vez finalizada la sesión del preparatorio el jurado evaluador notificará de manera personal e individual la nota obtenida a cada estudiante. Es deber de los docentes evaluadores retroalimentar al estudiante con las razones de su calificación indicando los aciertos y fallas, de acuerdo con una rúbrica de evaluación previamente elaborada. En todo caso se levantará un acta con indicación de la fecha, hora de inicio y finalización, nombre de los jurados, nombres completos del estudiante, calificación obtenida y firma tanto del estudiante como de los respectivos docentes evaluadores. En caso de negativa del estudiante a firmar, se dejará constancia de ello en el acta. El estudiante tendrá derecho a grabar en audio la sesión.

Para la revisión del preparatorio el estudiante cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la realización de la sesión. La solicitud deberá radicarla en la recepción institucional y dirigirla a la coordinación del programa y en ella indicará de manera clara, concreta y evidenciada las razones de su reclamo so pena de ser desestimada. En caso de aceptación de la revisión, la coordinación del programa cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir una respuesta.

El procedimiento para la revisión por parte del programa debe cumplirse con la respuesta por escrito de cada docente evaluador sobre las inquietudes o reparos presentadas por el estudiante y la posterior notificación de la decisión a éste.

### **ARTÍCULO 13: TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PREPARATORIOS:**

Se establece el término máximo de un (1) año para la aprobación del total de los preparatorios contados a partir de la fecha de finalización de los créditos académico del programa.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez finalizado el plazo de un (1) año, el estudiante que desee presentar un preparatorio deberá matricular las guías virtuales, con el fin de asegurar la actualización necesaria.

### **ARTÍCULO 14: INCENTIVOS:** Serán exonerados de la presentación de preparatorios:

- A.** Los estudiantes que al finalizar la totalidad de las asignaturas de un componente evaluable en el preparatorio logren un promedio general de notas igual o superior a cuatro puntos tres (4.3). Además de lo anterior no debe haber perdido o habilitado ninguna asignatura durante la carrera se exonerarán del preparatorio respectivo (público, privado I, privado II, laboral, o penal).
- B.** Los diez (10) mejores puntajes que estén por encima de la media nacional para los programas de Derecho en las pruebas Saber PRO de ese año o el año inmediatamente anterior. Este beneficio se concederá una vez el programa tenga prueba de la media nacional conforme al documento oficial expedido por el Ministerio de Educación Nacional que así lo indique.
- C.** Los estudiantes que elaboren trabajo de investigación-monografía como requisito de grado y que obtengan la aprobación de este con mención honorífica, en el caso de la monografía. En este caso sólo se exonerará del preparatorio del área específica del conocimiento sobre la cual haya versado la monografía o trabajo de investigación a juicio del comité de investigaciones del programa; dicho comité será la instancia encargada de notificar esta situación.
- D.** Los estudiantes que hayan sido integrantes de un semillero de investigación durante cuatro (4) semestres académicos consecutivos del programa de derecho y que hayan participado como ponente representante de dicho semillero en eventos académicos de carácter nacional o internacional. Dicha participación debe ser previamente aprobada por el comité del programa y estar certificada. En

- E. este caso, se exonerará del preparatorio del área específica del conocimiento sobre la cual haya versado la participación.
- F. Los estudiantes que hayan optado por la modalidad de trabajo de grado de emprendimiento y cuyo proyecto haya sido aprobado. En este caso, se exonerará del preparatorio siempre que exista una clara conexión del proyecto aprobado con un área específica del conocimiento jurídico. Corresponde al comité del programa determinar la viabilidad del incentivo.

**PARÁGRAFO:** La coordinación del programa de derecho define los cursos asociados a cada componente

## CAPÍTULO II MODALIDAD GUÍAS VIRTUALES

**ARTÍCULO 15. DE LAS GUÍAS VIRTUALES.** El aspirante a presentar los preparatorios podrá, de manera opcional, matricular un curso de guías virtuales para la preparación y presentación de la evaluación correspondiente.

Las guías virtuales son espacios pedagógicos y académicos mediados por la virtualidad que buscan facilitar la preparación y presentación de los preparatorios de los estudiantes o egresados no graduados del programa de derecho además del público externo a partir del uso de diversas herramientas tecnológicas. Se orientará una guía virtual por cada componente específico del conocimiento jurídico.

**PARÁGRAFO 1:** La coordinación del programa de derecho autorizará la apertura de las guías virtuales cuando existan, al menos, veinte (20) matriculados. El número máximo de estudiantes permitidos se fijará conforme a las capacidades logísticas existentes al momento de la apertura, y así lo indicará la coordinación a través de la circular informativa. La asignación de cupos se realizará estrictamente por el orden de pago.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que la guía virtual sea matriculada por un estudiante o egresado no graduado ajeno a la institución, la Universidad le indicará que esta situación no implica la validación de este requisito o trámite en la institución de origen.

**PARÁGRAFO 3:** Ningún estudiante podrá matricular más de dos (2) guías virtuales de manera simultánea.

**PARÁGRAFO 4:** La oficina de educación continua o quien haga sus veces acompañará a la coordinación del programa en los aspectos logísticos y administrativos.

**ARTÍCULO 16. DESARROLLO, INTENSIDAD Y FRECUENCIA:** Las guías virtuales se fijarán por medio de cronograma anual y se desarrollarán en un periodo de cuatro (4) semanas, cada semana de martes a lunes. Se llevarán a cabo en la plataforma tecnológica previamente definida por la institución e implica el trabajo independiente

asincrónico por parte de los estudiantes con retroalimentación por parte de los docentes encargados de su orientación.

**ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:** Cuando el estudiante matricule una guía virtual la calificación total de ésta será el resultado del promedio de las actividades evaluativas de las cuatro (4) semanas de trabajo. Sumado a lo anterior, el estudiante deberá presentar la sustentación oral en las condiciones descritas en esta resolución.

**PARÁGRAFO 1:** La nota obtenida en la guía virtual tendrá un valor del 40%. La sustentación oral ante los docentes evaluadores tendrá un valor del 60%.

**PARÁGRAFO 2:** La nota aprobatoria de la guía virtual debe ser igual o superior a tres puntos cero (3.0), en este caso se obtiene el derecho a ser convocado a la sustentación oral.

**ARTÍCULO 18. CONTENIDO DE LAS GUÍAS VIRTUALES.** Las guías virtuales desarrollan cuatro (4) ejes de estudio que buscan facilitar la preparación y presentación del preparatorio. Cada eje de estudio se aborda en una semana orientada por un docente del programa así:

- A. Semana 1:** Introducción. En esta semana se hará una presentación del modelo, modo de trabajo y proceso evaluativo. Busca la familiarización del estudiante con la plataforma y sus herramientas. Implica una actividad evaluativa establecida por la coordinación del programa. Tiene un valor del 10% respecto de la nota final.
- B. Semana 2:** Actuaciones extraprocesales. Su objetivo es profundizar en temáticas como: Derecho de petición, trámites notariales y administrativos, consulta y obtención de documentos en plataformas estatales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial conciliación y sus implicaciones entre otros, así como la preparación para las pruebas de habilitación profesional de la ley 1905 de 2018. La actividad evaluativa consiste en el estudio de casos. Su valor es del 20% respecto de la nota final.
- C. Semana 3:** Institutos jurídicos y caso concreto. En esta semana se entrega un caso a resolver por el estudiante que servirá como base para su sustentación oral. El estudiante debe identificar los institutos jurídicos relevantes del caso y desarrollarlos a nivel normativo, jurisprudencial y doctrinal proporcionando una solución al mismo. Su valor es del 30% respecto de la nota final.
- D. Semana 4:** Elaboración de escrito. Finalmente, el estudiante debe presentar el escrito o pieza procesal que le sea requerida con las directrices entregadas por el docente. Tiene un valor del 40% respecto de la nota final.

**PARÁGRAFO 1:** El contenido de cada semana puede variar dependiendo de las necesidades y escenarios académicos y prácticos. Ante esta situación, la coordinación del programa notificará a los estudiantes de los cambios eventuales de contenido.

**PARÁGRAFO 2:** Para cada semana es obligación del docente elaborar una rúbrica de evaluación que debe ser socializada a los estudiantes al inicio del curso.

**PARÁGRAFO 3:** La elaboración de la guía virtual que incluye: manejo de la plataforma, ingreso del contenido, evaluación y retroalimentación, capacitación y afines; así como la evaluación de la sesión oral serán reconocidos a los docentes como pago adicional al de su labor asignada en cada periodo académico. Dicho valor será fijado por la instancia institucional correspondiente, conforme al número de estudiantes matriculados.

**PARÁGRAFO 4:** La Uniautónoma del Cauca no se hace responsable por los inconvenientes de conexión o de índole tecnológico que puedan surgir, debiendo éstos ser garantizados por el estudiante.

**ARTÍCULO 19. SUSTENTACIÓN ORAL DE LAS GUÍAS VIRTUALES.** La sustentación oral de la guía virtual se convocará una vez el estudiante haya finalizado las cuatro (4) semanas de la guía virtual y se regirá por los mismos parámetros enunciados en esta resolución en cuanto a presentación, contenido y revisión.

Una vez finalizadas las cuatro (4) semanas de trabajo de las guías virtuales y el respectivo reporte de notas, la coordinación del programa tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para señalar fecha, hora y lugar de la sustentación oral.

**ARTÍCULO 20. MATRÍCULA DE LAS GUÍAS VIRTUALES.** Los estudiantes y egresados no graduados interesados en las guías virtuales deberán:

- A. Realizar la inscripción para el preparatorio correspondiente de acuerdo con las instrucciones entregadas por los canales oficiales de la institución.
- B. Realizar el pago de los derechos del preparatorio de acuerdo a lo definido por la institución.
- C. La coordinación del programa o lo que haga sus veces, realizará la matrícula de los estudiantes de acuerdo con la información suministrada por la tesorería institucional y notificará a los estudiantes.

**ARTÍCULO 21: COSTOS:** Los costos de las guías virtuales y la sustentación oral serán fijados exclusivamente por el Consejo Administrativo Institucional para la respectiva anualidad y se publicarán a través de los canales institucionales.

### CAPÍTULO III MODALIDAD SUSTENTACIÓN ORAL

**ARTÍCULO 22: CONTENIDO DEL PREPARATORIO:** Los preparatorios se llevarán a cabo en sesiones durante las cuales se realizarán preguntas de forma individual. En ellos se evaluarán de forma integral los conocimientos del estudiante sobre las asignaturas que conforman el área respectiva. Para la solución de las tareas planteadas, el estudiante deberá aplicar las fuentes del derecho y usar sus capacidades interpretativas,

argumentativas y propositivas. La cantidad de preguntas por estudiante estará sujeta a la autonomía docente pero siempre buscando una evaluación integral. Bajo ninguna circunstancia se puede prohibir la consulta de normatividad o jurisprudencia impresa por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** Para la modalidad de sustentación oral se acudirá a las disposiciones establecidas en el capítulo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 23: CALIFICACIÓN:** El rango de calificación de los preparatorios será de cero puntos cero (0.0) a cinco puntos cero (5.0) consignado en unidades y una sola décima. La calificación es el resultado del promedio de la nota que cada jurado asigne. El estudiante aprobará el preparatorio con una nota igual o superior a tres puntos cero (3.0).

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que no asista a la presentación del preparatorio en la fecha para la cual se matriculó tendrá una calificación de cero puntos cero (0.0) y no dará lugar a reintegro del valor pagado por el preparatorio.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo procederá la cancelación académica del preparatorio en casos de incapacidad médica certificada por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, hasta antes de la fecha establecida para la presentación del respectivo preparatorio. También procederá la cancelación académica en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente probados. Ninguno de los casos antes señalados producirá efectos financieros.

#### **CAPÍTULO IV** **RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES**

**ARTÍCULO 24: DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Los docentes de la Uniautónoma del Cauca que sean designados para evaluar los preparatorios, estarán sujetos al régimen de impedimentos y recusaciones que se desarrolla en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 25: CAUSALES DE IMPEDIMENTO:** Son causales de impedimento:

- A. Que el docente, su cónyuge o compañera (o) permanente, o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del preparatorio.
- B. Que el docente sea apoderado judicial del estudiante o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- C. Que el estudiante sea dependiente judicial del docente.
- D. Que el docente sea acreedor o deudor del estudiante, de su cónyuge o compañera(o) permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- E. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el docente y el estudiante debidamente demostrada.

- F. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente o algún pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea socio del estudiante en cualquier tipo de sociedad comercial.
- G. Que, previa solicitud justificada de recusación por parte del estudiante, la coordinación emita respuesta positiva a ésta.

**ARTÍCULO 26: DECLARACIÓN DEL IMPEDIMENTO:** El docente designado para un preparatorio que perciba que se configura respecto de él alguna causal de impedimento, deberá dentro de los dos (2) días siguientes, a través de escrito dirigido a la coordinación, declararse impedido para realizar el preparatorio. Si se acepta el impedimento, se designará otro docente de la misma área como jurado para el preparatorio.

**ARTÍCULO 27: RECUSACIÓN:** El estudiante podrá recusar al docente elegido como jurado para el preparatorio si este último no declara su situación de impedimento oportunamente. La recusación deberá ser presentada por escrito ante la coordinación del programa dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la designación como jurado del docente incursa en la causal de impedimento.

En el escrito de recusación el estudiante deberá exponer los motivos que la fundamenten y deberá acompañar las pruebas correspondientes. Copia de este escrito se entregará al docente recusado para que, a más tardar el día siguiente, ejercite su derecho de contradicción.

Si el docente recusado acepta como ciertos los hechos que fundamentan la recusación, la coordinación del programa procederá a designar un nuevo docente como jurado del preparatorio.

Si no es aceptada la recusación por el docente, la coordinación del programa deberá resolver de fondo con base en las pruebas aportadas dentro de los dos (2) días siguientes.

**ARTÍCULO 28: IMPUGNACIÓN:** Las decisiones adoptadas por la coordinación del programa concernientes a los impedimentos y recusaciones podrán ser impugnadas ante la Vicerrectoría Académica de la Uniautónoma del Cauca, el cual deberá resolver de fondo dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del escrito contentivo del recurso.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 29. INSTANCIA RESPONSABLE DE LOS PREPARATORIOS:** La coordinación del programa de derecho junto con las instancias correspondientes, serán las responsables de los preparatorios en su contenido, planificación, evaluación y seguimiento.

Continuación Resolución 0162 023 de junio de 2025

Página 11 de 11

**ARTÍCULO 30. REMISIÓN A REGLAMENTOS INSTITUCIONALES:** Toda situación concerniente a los preparatorios que no se encuentre expresamente regulada en esta resolución, deberá ser resuelta conforme a los reglamentos institucionales siempre que no sean contrarios a lo aquí consagrado.

**ARTÍCULO 31. REVISIÓN PERIÓDICA DEL MODELO:** Corresponde a la coordinación del programa en conjunto con sus docentes y con la asesoría de la vicerrectoría académica, la revisión del modelo se desarrollará en el marco del proceso de autoevaluación del programa.

**ARTÍCULO 32. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN:** La interpretación con autoridad de las disposiciones de esta resolución corresponde exclusivamente a la Vicerrectoría Académica.

## CAPÍTULO VI VIGENCIA

**ARTÍCULO 33: VIGENCIA:** La presente resolución entra en vigor a partir del primer periodo académico de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Popayán, Cauca. 03 de junio de 2025.



**RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL**  
Presidente del Consejo Académico

**HOOVER HUGO PAREDES MOSQUERA**  
Secretario General